



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0025-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 20 de Enero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI,
DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.**

VISTO:

La necesidad de encargar la Oficina de Defensoría Municipalidad del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Camanti y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al **"Concejo Municipal las funciones normativas i fiscalizadoras"** y la **"Alcaldía funciones ejecutivas"**.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la constitución Política del estado, en su artículo 4ª, protección de la familia, establece, la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley, N°27337 Código de los niños y Adolescentes en el Capítulo III, artículo 42ª crea el servicio de defensoría del niño y del adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes y;

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Alipio Ramos Villares
ABOGADO
C.A.C. N° 1428





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Numeral 2.8 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades en materia de Programas Sociales de Densas y Promoción de Derechos tienen como función “...organizar e implementar el servicio de Defensorio Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, la Oficina Municipal de Defensoría del Niño y del Adolescente DEMUNA brinda servicio de atención integral al Niño y Adolescente, que funciona en los gobiernos locales, en las Instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil y que tiene por finalidad Promover, Defender y Vigilar los derechos que la legislación reconoce a las Niñas y Niños y Adolescentes.

Que, habiendo la necesidad de encargar la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Camanti, aun profesional que brinda servicios en el cargo de Asesor Jurídico Interno a la Municipalidad; ya que por limitaciones presupuestales en gastos corriente no podría en el presente ejercicio presupuestal contratarse un profesional para el cargo de responsable de la DEMUNA, y;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

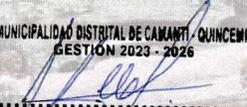
ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir de la fecha a la **Abg. CRISTOBAL RAUL SAICO SUMIRI**, con Registro de Colegiatura N° 6044 del CAC como responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente **DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de Camanti, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al designado, Gerencia Municipal, diferentes unidades orgánicas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C.
- Secretaria General
 - Gerencia Municipal
 - SGDSSP

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI / QUINCENIL
GESTIÓN 2023 - 2026



Renan Contreras Huilca
D.N.I. 40507572
ALCALDE

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”